

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: DIP. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA.

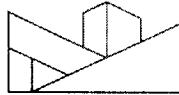
ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRES Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 13 DE DICIEMBRE DEL 2022

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): PUNTOS CONSTITUCIONALES

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

XXVI



15:50 hrs

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DEL CONGRESO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-

El suscrito diputado **Heriberto Treviño Cantú** y los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León de conformidad con lo establecido en los Artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y en los Artículos 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, acudo ante esta soberanía a fin de promover iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforma la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Trata de Personas, de acuerdo a un estudio realizado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito¹ (UNODC, por sus siglas en inglés) es "el reclutamiento, transporte, transferencia, albergue o recepción de personas, mediante la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coerción, secuestro, fraude, engaño, abuso de poder o de una posición de vulnerabilidad o de dar o recibir pagos o beneficios para lograr el consentimiento de una persona que tiene control sobre otra persona, con fines de explotación", Los fines de la explotación pueden ser, entre otros: prostitución de otros, o diversas maneras de explotación

¹ https://www.unodc.org/documents/e4j/tip-som/Module_6_-_E4J_TIP_ES_FINAL.pdf



sexual, trabajos forzados, esclavitud, servidumbre, o, la extracción de órganos humanos.

Mundialmente, se considera que la mayor parte de las víctimas están detectadas en su país de origen, y un dato relevante es que, durante 2019 en México, la Comisión Nacional de Derechos Humanos presentó un reporte detallado acerca de la incidencia de éste delito a través de la información de las Procuradurías y Fiscalías Generales, y en dicho reporte se señalaban a 5,245 víctimas de éste, en el periodo comprendido desde junio del año 2012, hasta julio del 2017.

Ahora, sobre qué se ha hecho hasta ahora para frenar el delito de la Trata de Personas en México, para 2007 entre reformas al Código Penal Federal, se promulga la Ley para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, dos años después se publica el reglamento de ésta ley, y tres años más tarde y después de una época complicada en el país se abroga la Ley de 2007 mediante la publicación de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

Esta ley entra en vigor por ser una legislación más completa en función a las necesidades del país, en contexto, el norte de México, zona la cual colinda con Estados Unidos es la más complicada para este delito, ya que son en demasía las personas que abandonan su lugar de origen para llegar a los Estados Unidos poniendo en riesgo su integridad, entre los estados que llaman la atención son Tamaulipas, Nuevo León, Chihuahua y Baja California. Todos tienen límitrofe con Estados Unidos, y en ellos ha habido casos en los que los migrantes son puestos a trabajar en condiciones deplorables en comercios formales, son esclavizados en comercios informales, u obligados a desempeñar actividades ilícitas, y el rango ha alcanzado a niños y niñas, ya que en promedio, de las víctimas que se tuvo



conocimiento de 2012 a 2017, el 85% eran mujeres y niñas, mientras que el 15% eran hombres y niños,

De estos estados, en los que se detecta mayor presencia de migrantes, los cuales son un grupo directamente vulnerable por abandonar su país y desconocer el entorno local, ninguno tiene medidas especiales para combatir la Trata de Personas, independientemente de los grupos de la delincuencia organizada que se ven directamente beneficiados por el cobro de cuotas, o de rescate por el secuestro de grupos completos de migrantes, o por el cobro de traslado de determinado lugar a la frontera, también se debe prohibir que los comercios puedan contratar en calidad de esclavos a los migrantes solo para evitar el pago justo de un salario y prestaciones laborales, asimismo, se debe erradicar al máximo la posibilidad de que se vengan a hacer trabajos forzados a la entidad.

A fin de prevenir situaciones de riesgo en el estado, nos apegamos a la Ley General vigente anteriormente mencionada, a la vez de adecuar un marco regulatorio estatal en el que se limite y se deje una estrecha posibilidad de que haya actos de explotación, violencia y lo que conlleva la Trata de Personas, casos como los de San Fernando, en Tamaulipas, que los migrantes son víctimas de grupos de la delincuencia. O que, nuestro estado vecino sea líder a nivel nacional en casos de secuestro a migrantes y número dos en tráfico de migrantes deben marcar un parteaguas en nuestro estado, y de manera legal prohibir todos los actos consecuentes de la trata de personas que se pudieran realizar en Nuevo León.

De acuerdo con Oswaldo Morales González, director del Observatorio de Seguridad y Justicia del Consejo Nuevo León, la trata de personas en Nuevo León aumentó

su incidencia durante el 2021 con 87.06%², y de acuerdo a su declaración el aumento de la pobreza en el estado es un factor determinante para que las personas sean o estén en condiciones vulnerables y puedan convertirse en víctima de trata por sus carencias sociales, lo cual se ha desencadenado por el aumento de la migración en Nuevo León, y que los mismos al verse imposibilitados de llegar a los Estados Unidos terminan radicando en un entorno totalmente diferente al que estaban acostumbrados, acechados por grupos de la delincuencia organizada que buscan dinero a toda costa, o acechados por patrones de comercio informal listos para explotarlos a cambio de un salario inferior al mínimo, bajo condiciones inhumanas y jornadas extremadamente largas. También, el aumento en la incidencia del delito de violencia familiar es un foco de riesgo que desencadena en situaciones de calle, a lo cual la vulnerabilidad es inminente, Nuevo León se convirtió en el segundo lugar a nivel nacional en la incidencia de éste delito durante 2021.

En investigación, un artículo publicado por Noticieros Televisa³ indicaba que el 50% de las mujeres migrantes que cruzan Nuevo León, terminaban siendo sometidas por una red de explotadores sexuales que acechaban el estado, y que, según Arun Kumar, investigador de la Universidad Autónoma de Nuevo León, son obligadas para trabajar en casas de citas, masajes, table dance y prostitución forzada.

Uno de los métodos que utilizan, de acuerdo a esta investigación realizada por expertos de la UANL, es que alguno de los denominados “polleros”, que son quienes cruzan ilegalmente a los migrantes hacia Estados Unidos, en condiciones de riesgo extremo, constituyendo el delito de tráfico de migrantes, les proponen cruzarlas

² <https://www.milenio.com/politica/ligan-personas-nl-alza-pobreza-migracion>

³ <https://noticieros.televisa.com/mexico-estados/terminan-prostibulos-50-mujeres-migrantes-cruzan-nl/>



hacia los Estados Unidos por una cuarta parte del precio por el que comúnmente lo hacen y ya estando en el estado mexicano son obligadas a realizar éste tipo de actividades.

Tan solo en 2021, en Tamaulipas⁴, estado colindante con Nuevo León fueron rescatados 1,986 migrantes, de los cuales 670 eran niños, de acuerdo a datos e información de la Secretaría de Seguridad Pública de Tamaulipas de la anterior administración estatal. Se estima que durante 2021 se traficaban alrededor de 6,000 personas anualmente en Tamaulipas, y que alrededor del 34% eran menores de edad. Éstas notas son de fama que cruza las fronteras, y eso mismo es lo que ha llevado a los nuevos migrantes a tomar rutas distintas, lo que ha hecho que Nuevo León en los últimos cinco años albergue a más migrantes.

En este sentido resulta de suma importancia visibilizar el problema que representa la trata de personas en nuestra entidad, y que, si bien tenemos una ley local, con la que se busca prevenir, atender, combatir y erradicar este fenómeno, también es necesario elevar su prohibición a nivel constitucional.

Esto nos permitirá llevar esta prohibición al mismo rango por ejemplo que la esclavitud o bien la pena de muerte, que ya se encuentran prohibidas desde la constitución.

Dada la gravedad de esta conducta, y sus consecuencias, la trata de personas debe estar prohibida desde nuestro máximo ordenamiento legal, buscando una mayor

⁴ <https://www.milenio.com/politica/comunidad/tamaulipas-secuestro-y-trafico-migrantes-estado-con-mayor-indice>



visibilización, que permita erradicar esta deplorable conducta de nuestro Estado, que al ser fronterizo se presta como de tránsito hacia los Estados Unidos.

Así mismo se establece textualmente la prohibición de la explotación infantil, en aras de que ambas conductas no solo estén sancionadas o tipificadas, sino que estén prohibidas en nuestro estado, ante la realidad que impera no solo nuestro Estado, sino en nuestro país, respecto a estas conductas.

Es por lo anterior que se somete a su consideración el presente Proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO UNICO. - Se reforma el cuarto párrafo del artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 3.- Esta Constitución tendrá el fin de salvaguardar en todo momento la dignidad y la libertad de las personas, armonizando los aspectos individuales y sociales de la vida humana, que propicien el desarrollo humano sustentable.

...

...

En el Estado todos nacen libres. Los esclavos que pisen el territorio del Estado, recobrarán, por ese solo hecho, su libertad y tienen derecho a la protección de las leyes. **Por tanto, ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud, ni a**



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA



servidumbre, y tanto éstas como la trata de personas están prohibidas en todas sus formas, además de la explotación infantil.

...

...

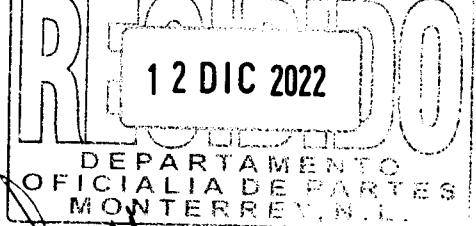
TRANSITORIO

UNICO. - El Presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

MONTERREY, NUEVO LEÓN A DICIEMBRE DE 2022

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

OFICIALIA MAYOR



Dip. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ

DIPUTADA

ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA

DIPUTADA

IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

DIPUTADO

JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO

DIPUTADO

JAVIER CABALLERO GAONA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA



DIPUTADA
PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL
VALDEZ

DIPUTADA
LORENA DE LA GARZA VENECIA

Ana gonzález
DIPUTADA
ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Elsa Escobedo
DIPUTADA
ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ

DIPUTADA
GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIPUTADO
RICARDO CANAVATI HADJOPULOS

DIPUTADO
JULIO CÉSAR CANTÚ GONZÁLEZ

Jesús Homero Aguilar
DIPUTADO
JESÚS HOMERO AGUILAR HERNÁNDEZ





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 2354/LXXVI
Expediente 16287/LXXVI

**C. DIP. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA
PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, presentado en conjunto con su Grupo Legislativo, mediante el cual presentan iniciativa de reforma a diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libres y Soberano de Nuevo León, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 fracción III y 39 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, la cual es presidida por el C. Dip. José Filiberto Flores Elizondo."

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 13 de diciembre de 2022

**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 965/LXXVI

C. DIP. JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
PRESENTE.-



Por medio del presente, me permito informarle que en la Sesión celebrada el día 13 de diciembre del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a esta Comisión que Usted preside, el escrito signado por el C. Dip. Heriberto Treviño Cantú y los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma a diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libres y Soberano de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 16287/LXXVI.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 13 de diciembre de 2022

MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR

10/12/23
Recibido
Perry RGA